

En el encabezado un logo que dice Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 121/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESOS, DIGITALES Y DE PROGRAMAS QUE DIFUNDEN NOTICIAS POR RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

M E T O D O L O G Í A

METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA IMPRESOS, DIGITALES Y DE PROGRAMAS QUE DIFUNDEN NOTICIAS POR RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Por monitoreo de medios de comunicación masiva se entenderá el seguimiento especializado de tipo cuantitativo y cualitativo que efectúa el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a un catálogo de medios de comunicación impresos, digitales y de programas que difunden noticias por radio y televisión, conformado por los medios que a su vez forman parte del catálogo, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el monitoreo de medios de comunicación masiva impresos y digitales, así como para el monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión, ambos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

El monitoreo es un ejercicio de identificación, registro, procesamiento y presentación de información mediante informes quincenales y uno final, que permitirá una mejor interpretación de la misma, para consumo público.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en su artículo 5, fracción VI, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un monitoreo con perspectiva de género a espacios que difunden información en medios de comunicación impresos, digitales y noticieros de radio y televisión sobre el seguimiento a las precampañas y campañas, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con la finalidad de identificar la forma en que los medios comunican la información acerca de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas, sus

ideas, propuestas o manifestaciones; cualquier forma de discriminación, estereotipos de género y aquellos relacionados con los grupos de atención prioritaria, así como el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio, y la detección de posibles casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (VPMrG).

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar a representantes de los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, a la academia y a la ciudadanía en general interesada en el tema, información desagregada sobre la cobertura informativa que reciben las personas aspirantes, precandidatas y candidatas, desde una perspectiva de género.
- Generar información para las personas que hacen políticas públicas y las y los tomadores de decisiones, respecto de este tema.
- Identificar posibles casos de VPMrG en la cobertura de los espacios que difundan noticias.

2. PERIODO DE MONITOREO

El periodo de monitoreo abarcará precampañas (del 2 al 21 de enero de 2024) y campañas (del 30 de abril al 29 de mayo de 2024). La frecuencia de esta actividad será de lunes a domingo.

3. ATRIBUCIONES

El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa (ATCSyP) efectuará el ejercicio del monitoreo con perspectiva de género, con el equipo humano y técnico aprobado para ello; elaborará los informes y hará la difusión correspondiente, a través de la página de internet del ITE.

La Comisión de Medios de Comunicación Masiva dará seguimiento a la presentación de los informes quincenales de monitoreo y al informe final que presente el ATCSyP.

4. CATÁLOGO DE MEDIOS A MONITOREAR

4.1 MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS DE CIRCULACIÓN LOCAL

1	El Sol de Tlaxcala
2	La Jornada de Oriente
3	ABC
4	El Periódico de Tlaxcala

4.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL

1	Reforma
2	El Universal
3	La Jornada

4.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES

2	El Cuarto de Guerra
3	Pincel de Luz
4	E-Consulta
5	Gente TLX
5	El Imparcial
6	Quadratín Tlaxcala
7	Nación Tlaxcala
8	Índice 7
9	La Polilla
10	Imaginario Social
11	Pixel 3000 Noticias
12	La Bestia Política
13	La Noticia Tlaxcala
14	El despertador de Tlaxcala
15	Ojo Águila
16	Martín Rodríguez

4.4 PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

	Emisora	Frecuencia	Nombre Comercial	Nombre Noticiario
1	XHUTX-FM	99.5	Radio Universidad	Las Noticias Primera Emisión
2	XHUTX-FM	99.5	Radio Universidad	Las Noticias Segunda Emisión
3	XHUTX-FM	99.5	Radio Universidad	Las Noticias Tercera Emisión
4	XHXZ-FM	100.3	Fm Centro	Centro Informativo Primera Emisión
5	XHXZ-FM	100.3	Fm Centro	Centro Informativo Segunda Emisión
6	XETT-AM	1430	Radio Tlaxcala	Coracyt Noticias
7	XHCAL-FM	94.3	Radio Calpulalpan	Coracyt Noticias
8	XHTLAX-FM	96.5	El Heraldo Radio Altiplano	Heraldo Noticias Altiplano

5. METODOLOGÍA

Con el fin de efectuar el análisis de la información, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

5.1 UNIDADES DE ANÁLISIS

Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

- a) **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que equivale a una mención sobre precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes) y es la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. Es el material informativo que contiene todas las variables a medir.
- b) **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión; además, una puede contener una o varias piezas de monitoreo.
- c) **Valoraciones:** Frases que contienen adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas¹ que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por quien conduce, personas reporteras, analistas o cualquier voz en off (cualquier voz que aparezca en la pieza).

5.2 PERSONAS ACTORAS POLÍTICAS QUE SERÁN OBJETO DEL MONITOREO

- Las precandidaturas y candidaturas de cualquier partido político, coalición o candidatura común.
- Aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

5.3 DE LA INFORMACIÓN

5.3.1 INFORMACIÓN QUE SERÁ OBJETO DE MONITOREO

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas a las diputaciones locales, presidencias e integrantes de ayuntamiento y, presidencias de comunidad de cualquier partido político, candidatura común, coalición o aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

Se monitoreará cualquier aparición de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentadas, desagregadas por sexo y si mencionan el grupo de atención prioritaria.

5.3.2 INFORMACIÓN QUE NO SERÁ OBJETO DE MONITOREO

- Aquella cuyo tema sea distinto al de informar sobre actividades, propuestas y perfiles de las personas aspirantes, precandidatas y candidatas.

¹ Combinación de palabras que, en su conjunto, se interpretan en sentido figurado y son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera p calificar las acciones en favor o en contra de los partidos políticos o coaliciones, las precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas independientes.

- El material que contengan la leyenda “inserción pagada por el partido político y/o precandidatura y/o candidatura”.
- Los géneros de opinión como artículo, columna y editorial, además de los debates.
- Las videonotas de los medios digitales.

5.4 CLASIFICACIÓN DE LAS PIEZAS INFORMATIVAS RESPECTO DE LA FUENTE

- Se registrará la información atribuida a una fuente identificada.
- La fuente identificada puede ser: la persona declarante citada en la propia pieza informativa por su nombre y apellido.
- Se registrará la información sin fuente identificada.
- Se registrarán los boletines o comunicados emitidos por personas aspirantes, partidos, persona precandidata, persona candidata o casa de campaña.
- Aquella información de actividades cubiertas por la persona reportera.
- Las piezas informativas sin fuente identificada pueden ser aquellas cuya información se atribuye a fuentes cercanas a la persona precandidata o candidata, fuentes bien informadas o un informante que pide no ser identificado.
- También se clasificará como pieza informativa sin fuente identificada cuando la información sea atribuible a documentos cuya autoría no son citados por la persona reportera.
- La pieza le será atribuida al partido al que pertenezca la persona emisora del mensaje.
- La pieza no se atribuirá a aquella persona que sea mencionada en segundo término, excepto que en el mismo texto se incluya su versión.
- La misma pieza será atribuida más de una vez, en función de la cantidad de personas actoras que sean mencionadas en ella y observando el punto anterior.

5.5 VARIABLES A MEDIR

- a) Género periodístico.
- b) Importancia de la pieza informativa.
- c) Tamaño/tiempo de la pieza informativa.
- d) Mención de las propuestas de precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.
- e) Valoración de la información.

- f) Enfoque de cobertura.
- g) Uso de lenguaje incluyente y no sexista.
- h) Presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria.
- i) Actos posiblemente constitutivos de VPMrG.
- j) Actos posiblemente constitutivos de violencia política de personas precandidatas candidatas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes.

5.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES

a) GÉNERO PERIODÍSTICO

Géneros que serán monitoreados en medios impresos y digitales:

- Noticia.
- Reportaje.
- Entrevista.

Géneros que serán monitoreados en medios electrónicos:

- Noticia.
- Reportaje.
- Entrevista.
- Análisis y opinión.

Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

Noticia. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las de la persona autora.

Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.

De opinión y análisis. Es el género en el que la persona enunciativa interpreta y valora la noticia.

Piezas que serán objeto de monitoreo en medios impresos y digitales

- Nota informativa firmada por la persona reportera
- Reportajes
- Entrevistas
- Fotonotas
- Infografías

Piezas que serán monitoreadas en medios electrónicos

- Notas con crédito
- Teasers
- Entrevistas
- Análisis
- Opiniones

b) IMPORTANCIA DE LA PIEZA INFORMATIVA

La importancia de la pieza informativa estará dada por su ubicación en los programas que difunden noticias de radio y televisión y en los medios impresos y digitales.

MEDIOS IMPRESOS

- La ubicación de la pieza se refiere a la página y sección en que fue publicada.
- La ubicación de la página será: portada, contraportada e interiores.
- El número de página que se asiente será el primero que se advierta (ej. En la portada puede haber solo un llamado, mientras que en interiores se asentará la información completa, en este caso el número de página será 1).
- El criterio anterior aplicará cuando haya envío de una página a otra.
- Las secciones serán divididas en local, nacional e internacional, deportes, espectáculos y suplementos para el caso de medios locales.

MEDIOS DIGITALES

- La ubicación se refiere a la sección de la página o sitio.
- Las secciones se clasificarán como: elecciones, política, municipios, portada, las más leídas.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

- La ubicación se registrará de acuerdo a la parte en que aparezca:
 - o Presentado en el resumen introductorio.
 - o Vinculada con el resumen introductorio.
 - o Sin relación con el resumen introductorio.
- Segmento del tiempo en que apareció la nota:
 - o Primeros cinco minutos
 - o Del minuto cinco al 15
 - o Del minuto 15 al 30
 - o Del minuto 30 al 60
 - o Del minuto 60 al 90
 - o Del minuto 90 al 120
 - o Posterior
- El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas, en virtud de que una persona candidata puede aparecer en más de dos segmentos.

c) TAMAÑO/TIEMPO DE LA PIEZA INFORMATIVA

El tamaño de la pieza informativa estará determinado por el espacio/tiempo que ocupe en el medio impreso, digital o electrónico.

En lo que corresponde a los medios impresos y digitales, el sistema de medición sugerido es el métrico decimal (base por altura) porque además de que tiene vigencia legal, es de aplicación uniforme en cualquier formato.

MEDIOS IMPRESOS

- El área a medir abarca a lo alto desde el título de la nota incluido, el balazo, encabezado y sumario hasta la última línea del texto; a lo ancho, a partir del medianil donde inicia el texto y hasta el medianil donde termina.
- La superficie a medir abarca todo el cuerpo de la pieza informativa, incluidos: fotografías, pie de foto, gráficas y recuadros incluidos en el cuerpo de la nota.
- En los casos de las piezas cuyo texto se divide (por ejemplo, con un envío a página distinta: pase, llamado etc.) y aparece en varias páginas, se ha de hacer una suma de todos los fragmentos.

- En el caso de piezas cuyo título se refiere a dos o más actoras o actores políticos, el cuerpo completo de la nota se ha de dividir en partes iguales entre todas personas que declaren. Mismo criterio se ha de aplicar cuando el encabezado se refiera a las precandidaturas y candidaturas.
- Cuando el título de la nota corresponda a una persona precandidata o candidata, pero en el texto se incluyan declaraciones de otra u otras, la medida del encabezado contará para la persona mencionada en el mismo y este resultado se sumará a la parte de texto que le corresponda. Luego, los fragmentos de texto correspondientes al resto de las personas precandidatas o candidatas declarantes en la misma nota, se han de medir de manera individual y asignar el espacio a su respectivo partido.
- Cuando en el título de la nota, el sumario o el balazo, se haga mención de dos o más precandidaturas o candidaturas, pero en el texto de la nota declaren o informen otras más, el área del encabezado se ha de medir y se dividirá en partes iguales entre todas las personas mencionadas y el área resultante se sumará a la que tenga el texto, que también será dividido en partes iguales, excepto los párrafos donde declaren las precandidaturas o candidaturas no mencionadas en el título. Estos espacios serán medidos por separado y sin tomar en cuenta la superficie del título.
- El área de las notas referentes a debates y mesas de discusión serán divididos en partes iguales entre todas las personas participantes.
- Cuando el texto y encabezado sea divisible entre dos o más precandidaturas o candidaturas, pero la fotografía corresponda sólo a una de ellas, la medida de ésta ha de contabilizarse aparte y sumarse al área de texto de la precandidatura o candidatura que corresponda.
- Cuando el título de la nota tenga un tamaño mayor al del texto se medirá por separado y su área será sumada al del resto de la nota.

MEDIOS DIGITALES

- El instrumento de medición será una regla de tipo digital utilizada para medir pantallas
- Los criterios de medición serán iguales a los que se han enunciado para los medios impresos.
- En el caso de periódicos digitales se medirá la dimensión de la caja de texto, foto o pie de foto.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información de precandidaturas y candidaturas de partidos políticos e independientes, en el marco de precampañas y campañas electorales, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada precandidatura o candidatura y se presentará destacando la proporción.
- En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas de manera general o respecto de un conjunto de partidos, precandidaturas o candidaturas, se medirá el tiempo por separado.

- El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a las precandidaturas o candidaturas en precampañas o campañas electorales en todos los cargos.
- El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones de precandidaturas (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a candidaturas, contabilizando en piezas informativas debido a que pueden ser mencionadas más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para una candidatura, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total.

Si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a precandidaturas o candidaturas se otorgará el mismo tiempo entre quienes se mencionen.

- La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas.

d) MENCIÓN DE PROPUESTAS DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS

- Se registrará si las piezas informativas mencionan al menos una propuesta de las personas aspirantes, precandidaturas o candidaturas.

- Los temas de las propuestas serán los siguientes y serán enunciativos mas no limitativos:

o Salud

o Educación-cultura

o Economía (campo, agricultura, turismo, artesanías)

o Justicia

o Seguridad

o Pueblos indígenas

o Igualdad de Género

o Medio ambiente

o Deporte

o Desarrollo social

- Se presentará la información de manera proporcional respecto de la suma total del tiempo de las piezas informativas. Asimismo, se presentará el tema más mencionado en las propuestas.

e) VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz *en off*; analistas de información o personas autoras de las piezas informativas impresas.

Método para evaluar “Valoración de la información”.

Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones, personas precandidatas, candidatas, así como candidaturas independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia precandidaturas o candidaturas.

b) Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos citados.

c) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.

d) Adicionalmente se deberá contabilizar el tiempo que representó el número de menciones/notas sin valoración y el número de menciones/notas con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representó el número de menciones valoradas positiva y negativamente.

e) Asimismo, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, las personas conductoras, locutoras, analistas y voz *en off*.

f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.

g) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis y debate. En el caso de los medios impresos y digitales, el espacio deberá tener la suma del total de notas de todos los géneros.

h) Las valoraciones por precandidaturas y candidaturas serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza informativa pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados.

Tipos de valoración

1. Positivo

Se considerará positivo cuando la nota enaltezca a precandidaturas o candidaturas, explícitamente con el uso de adjetivos calificativos.

2. Negativo

Se considerará negativo cuando la nota denueste o degrade a precandidaturas o candidaturas, explícitamente con adjetivos calificativos.

3. Neutral

Se considerará neutral cuando la nota se enfoque al qué, cuándo, cómo, dónde y con qué efectos, sin incluir adjetivos calificativos.

La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos, candidaturas comunes o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

f) ENFOQUE DE COBERTURA

Esta variable consiste en identificar si las notas monitoreadas hacen referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas o, en su caso, a sus mensajes, ideas y propuestas.

- Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales o a los mensajes, ideas y propuestas de las precandidaturas y candidaturas mencionadas por las personas conductoras, locutoras, analistas y cualquier voz en *off*; así como reporteras de medios impresos y digitales. Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se aludió a elementos personales o a mensajes, ideas o propuestas en las piezas de monitoreo.

Método para evaluar el “Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas”

- Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.
- Asimismo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a las ideas, propuestas o mensajes de las personas actoras políticas mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas se deberá identificar el tipo de elemento que se mencionó en los siguientes ámbitos:

- I. **Reputación:** se hace una valoración sobre la trayectoria de la persona candidata o precandidata.
- II. **Credenciales académicas o profesionales:** se habla del grado académico que tiene la persona candidata o precandidata, de su área de estudios o de las instituciones en donde se formó. También, se aplica esta categoría si se mencionan cargos o puestos que la persona haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.
- III. **Capacidades físicas o mentales:** se hace una referencia al estado de salud física o mental—incluyendo posibles discapacidades— de la persona precandidata o candidata como un posible factor que influya en el ejercicio de su cargo.
- IV. **Relaciones familiares, profesionales o de amistad y rasgos de subordinación:** se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el desempeño en el cargo por el cual se compite. Se identificará si se cuestionan las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- V. **Estilo de vida:** se mencionan los hábitos y patrones de consumo de la persona, como sus aficiones, el tipo de lugares que suele frecuentar, la clase de bienes que suele adquirir, etc.
- VI. **Relevancia a su vida privada:** Se genera información sobre su vida privada como un hecho noticioso.
- VII. **Rasgos físicos o vestimenta:** Se privilegia la mención de la vestimenta o rasgos físicos, por sobre su trayectoria o propuestas electorales.
- VIII. **Edad:** Se menciona la edad de la persona.

g) USO DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA

Se considera que el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, es aquel que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo como lo son los hombres se nombra e incluye al resto de las personas.

Método para evaluar el “Uso de lenguaje incluyente y no sexista”.

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo (menciones) donde se identifique si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las precandidaturas o candidaturas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas. Se registrarán las frases en las que no se haga uso de un lenguaje incluyente y no sexista sobre las precandidaturas y candidaturas, y que sean mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias.

b) Se registrarán las expresiones sexistas en las declaraciones. Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia.

c) En el supuesto de identificar que algún medio se expresa de manera no incluyente o sexista, se hará un registro específico que considerará el número de enunciaciones de manera no inclusiva, o sexista y se registrará a qué grupo de atención prioritaria (poblaciones que han sido discriminadas históricamente) pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa se consideran las siguientes:

I. Personas jóvenes

II. Personas con discapacidad

III. Personas LGBTTTIQA+

IV. Personas con autoadscripción indígena

h) PRESENCIA DE ESTEREOTIPOS RELACIONADOS CON MUJERES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con mujeres y con un amplio rango de grupos de atención prioritaria de los que pueden formar parte las personas candidatas y precandidatas.

Se busca, además, aplicar un análisis interseccional para poner especial atención a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

Se clasifica como información que presenta estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos, cualidades o expectativas en razón de su género.

Se clasifica como información con presencia de roles de género aquella que reproduzca expresiones que asignen determinadas tareas o responsabilidades a una persona en razón de su género.

Método para evaluar los “**Estereotipos relacionados con grupos mujeres y grupos de atención prioritaria**”.

1. Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que se habla de una persona candidata o precandidata y se le impone, al menos, un estereotipo relacionado con algún grupo de atención prioritaria mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off.

La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas. Para analizar si estos estereotipos afectan a los grupos de atención prioritaria, visibilizando la interseccionalidad y las discriminaciones múltiples que viven. Se cruzarán los datos de esta variable con los del género de la mención y se presentarán los porcentajes sobre cómo afectaron estos estereotipos a las personas candidatas y precandidatas dependiendo de su género.

2. Si hay presencia de estereotipos relacionados con grupos de atención prioritaria en relación con las personas candidatas o precandidatas se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:

- I. Personas jóvenes.
- II. Personas con discapacidad.
- III. Personas LGTBTTTIQA+.
- IV. Personas de identidad indígena.

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en off que incluyan estereotipos de mujeres o grupos de atención prioritaria relacionados con personas precandidatas y candidatas. Asimismo, se hará una descripción que justifique por qué se considera que se usó un estereotipo vinculado a los grupos antes señalados.

Asimismo, se registrará el género de la persona que enunciará (los y las reporteras, locutoras o conductoras, los y las analistas de información y cualquier voz en off, así como de la persona que firme las noticias impresas o digitales), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etc., respecto de la presencia de estereotipos de género y uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Se buscará conocer el género de la persona autora de la pieza informativa impresa o digital, o programas de radio y televisión se transmiten noticias por lo cual se anotarán los siguientes datos: hombre, mujer, no binario, otro.

3. De existir presencia de roles o estereotipos de género referidos a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, mismos que son enunciativos mas no limitativos:

- **Cosificación de las mujeres.** Las mujeres aparecen en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.

- **Roles domésticos.** Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia)
- **Ejercicio de actividades económicas.** Se establecen actividades económicas asociadas exclusivamente a las mujeres.

i) VPMrG CONTRA PRECANDIDATAS Y CANDIDATAS

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado

limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos sin partido político o postulados por los mismos o sus representantes; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Método para evaluar la VPMrG

Durante el ejercicio de monitoreo se deberá observar en los hechos noticiosos los siguientes casos que, de manera ejemplificativa se indican, pueden considerarse actos de VPMrG:

I) Actos que obliguen, instruyan o coaccionen a las mujeres a realizar actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, motivados por los roles o estereotipos de género;

II) Expresiones denostativas, denigrantes o difamatorias contra las precandidatas y candidatas, sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir su participación y representación política y pública; así como por su relación filial, de consanguinidad o cualquier intento de subordinar su actuar e invisibilizar sus capacidades para desempeñarse en el ámbito público.

III) Impedimento o coerción en el ejercicio de la participación y representación de las mujeres precandidatas y candidatas;

IV) Divulgación de información falsa, errónea o imprecisa de las precandidatas y candidatas, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros, desacreditar sus campañas electorales o impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales;

V) Difusión o revelación de información personal, privada o falsa, o de imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana de las mujeres en la política;

VI) Espionaje, acoso o desprestigio hacia las precandidatas y candidatas a través de los medios de comunicación con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales.

VII) Esta variable permitirá identificar la presencia de posibles actos constitutivos VPMrG en la información valorada.

VIII) En caso de detectar en la información posibles actos constitutivos de VPMrG, se informará a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).

j) VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA PERSONAS PRECANDIDATAS O CANDIDATAS

El propósito de esta variable es reconocer si en la información generada en medios impresos y digitales o programas de radio y televisión se transmiten noticias sobre amenazas o agresiones en contra de las personas precandidatas y candidatas.

También da cuenta sobre si las personas conductoras, reporteras, locutoras y analistas se limitan a mencionar estos actos de violencia o si, además, usan su posición para condenarlos.

Esta variable puede, además, registrar si son las propias personas precandidatas y candidatas quienes acuden a los programas que difunden noticias; generan un boletín o comunicado o acuden a algún medio de comunicación impreso o digital para denunciar los actos de violencia política de los que han sido víctimas.

Método para evaluar las piezas que contengan actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas:

- I.** Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza o agresión en contra de una persona precandidata o candidata. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- II.** Si hay una mención sobre amenazas o agresiones a alguna persona precandidata o candidata se deberá registrar si las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas o voces en off hacen una condena sobre los actos de violencia referidos.
- III.** Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas, y cualquier voz en off que mencionen amenazas o agresiones en contra de personas precandidatas o

candidatas. Se hará una descripción que justifique por qué se considera que se hizo referencia a estos actos de violencia.

- IV.** Se tomará registro cuando se mencione que la persona precandidata o candidata fue quien acudió al programa, o recurrió a cualquier medio impreso o digital para denunciar las amenazas o agresiones de las que fue víctima. Esta información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo en los que se detecte presencia de “Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas”.
- V.** Se registrará si la persona precandidata o candidata pertenece a algún sector prioritario.

Para la información a la que se refieren las fracciones de esta variable, la información deberá desagregarse por género para conocer cómo afectan estos actos de violencia a las personas precandidatas o candidatas dependiendo su género.

5.6 RECURSOS TÉCNICOS UTILIZADOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN

• En programas que difunden noticias en radio y televisión

• Se identificarán los recursos técnicos utilizados del audio y de la imagen.

• En radio debe tomarse en cuenta:

o Cita y voz: presentación de la noticia por las personas conductoras o analistas con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las precandidatas o candidatas.

o Cita y audio: presentación de la noticia por las personas conductoras o analistas con reportera o reportero, pero sin la voz de las personas precandidatas o candidatas.

o Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas con las personas precandidatas o candidatas.

o Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

• En televisión debe tomarse en cuenta:

o Voz e imagen: presentación de las personas candidatas, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las personas precandidatas y candidatas. Se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

o Cita e imagen: presentación o no de la conducción, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas precandidatas y candidatas, pero sin su audio.

o Sólo voz: presencia de personas precandidatas y candidatas en el noticiero vía telefónica.

o Sólo imagen: reporte de las noticias a cargo de la conducción, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

o Sólo cita: lectura de las notas emitidas por los partidos políticos sobre las precandidaturas y candidaturas, a cargo de la conducción.

En medios impresos

- Se registrará si el medio de comunicación utiliza imágenes como fotografías, ilustraciones o infografías.
- Si presenta la información a color o blanco y negro
- Si utiliza hipertextos.
- Si está diseñada de forma diferente al resto de la plana donde ha sido publicada.

En medios digitales

- Para el caso de medios digitales, se registrará si el medio incluye algún material en video relacionado con la denuncia y/o el caso que presenta la persona precandidata o candidata.

6. DE LOS INFORMES

- El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa del Instituto elaborará informes en los que se reportarán los datos de cada una de las variables, y se presentarán sus resultados, cada una por el medio en el que se publicó, por número de piezas informativas y por espacio/tiempo dedicado a las precandidaturas y candidaturas, atendiendo las particularidades de cada variable descrita en la presente metodología.
- Se difundirá un informe correspondiente a la etapa de precampaña.
- Para el caso de la campaña, se harán dos informes, conforme el calendario que se anexa.
- Se presentará un informe final.
- Los informes se difundirán en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Los informes se harán de conocimiento previamente a la Presidencia de la Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

PRESENTACIÓN DE INFORMES

NUMERO DE REPORTE	INICIO	CORTE	ENTREGA
PRECAMPAÑAS			
1° Reporte	02/01/2024	08/01/2024	11/01/2024
2° Reporte	09/01/2024	15/01/2024	18/01/2024
3° Reporte	16/01/2024	21/01/2024	24/01/2024

CAMPAÑAS			
4° Reporte	30/04/2024	06/05/2024	09/05/2024
5° Reporte	07/05/2024	13/05/2024	16/05/2024
6° Reporte	14/05/2024	20/05/2024	23/05/2024
7° Reporte	21/05/2024	27/05/2024	30/05/2024
8° Reporte	28/05/2024	29/05/2024	01/06/2024

NUMERO DE INFORME QUINCENAL	INICIO	CORTE	ENTREGA
PRECAMPAÑAS			
1° Informe	02/01/2024	16/01/2024	19/01/2024
2° Informe	17/01/2024	21/01/2024	24/01/2024
CAMPAÑAS			
3° Informe	30/04/2024	14/05/2024	17/05/2024
4° Informe	15/05/2024	29/05/2024	01/06/2024

NUMERO DE INFORME MENSUAL	INICIO	CORTE	ENTREGA
PRECAMPAÑAS			
1° Informe	02/01/2024	21/01/2024	24/01/2024
CAMPAÑAS			
2° Informe	30/04/2024	29/05/2024	01/06/2024

INFORME FINAL DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS

05/06/2024

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, firmando al calce el Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez quien funge como Consejero Presidente en la presente Sesión Ordinaria, lo anterior conforme al artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

